

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 16 de febrero de 2021. Al despacho del señor Juez, informándole que la parte ejecutante presentó recurso de reposición contra la decisión emitida el 25 de septiembre de 2019. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2018-00491-00
EJECUTANTE: NILSON ARCILA ARANGO
INCIDENTADO: MARITZA ULLOA DE LÓPEZ

CIÉNAGA, FEBRERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el extremo activo formuló el 4 de octubre de 2019 recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el proveído emitido el 25 de septiembre ese mismo año¹.

Sin embargo, sobre el particular, se observa que tal mecanismo fue formulado de manera extemporánea, pues la decisión recurrida fue debidamente publicada en estado el 26 siguiente, motivo por el que la oportunidad para manifestar inconformismo frente a ella venció el 1 de octubre de 2019, de acuerdo con lo normado en el artículo 319 del C.G. del P.

Ahora bien, en lo concerniente al recurso de alzada, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 17 del compendio en cita, bajo el entendido que *“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía...”*

En ese orden de ideas, itérese que el proceso de la referencia presenta tal característica (Artículo 26 Num. 3 del C.G. del P.). En consecuencia, no es susceptible de recurso de reposición y por ende, la solicitud resulta ser improcedente y debe ser negada.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante contra lo decidido en el proveído de fecha 25 de septiembre de 2019, por **EXTEMPORÁNEO**.

¹ A través del cual se resolvió, entre otros, decretar el desistimiento tácito de la actuación.

SEGUNDO: PRIMERO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra la decisión de fecha 25 de septiembre de 2019, por **IMPROCEDENTE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 17 de febrero de 2021